COMPLEMENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS 292 DE 2026	
Contratante	**INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DELTIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET**
Nit. No.	**820000807-1**
Contratista	**MARITZA ZORAIDA MARTINEZ MARTINEZ**
Identificación	**33.376.929**

SIMÓN MEDINA MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.282.333 expedida en Guateque, en su calidad de Gerente General del IRDET, nombrado mediante 0205 del 31 de julio de 2026 y Acta de Posesión del 3 agosto de 2026, en uso de las facultades y funciones otorgadas por medio del ordenamiento jurídico vigente, principalmente por los Acuerdos No. 16 y 19 del 28 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET**, con NIT 820000807-1, y que para efectos del presente contrato se denominará el **IRDET** y/o **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MARITZA ZORAIDA MARTINEZ MARTINEZ,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **33.376.929**, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; las partesen ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	OAF 046 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE HÁBITOS Y ESTILOS SALUDABLES Y DEMÁS PROYECTOS INSTITUCIONALES ADELANTADOS POR LA OFICINA DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA — IRDET
2. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de **TREINTA (30) DIAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscrita el acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Dicha acta deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
3. VALOR	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($1.736.000,00) M/CTE**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.
4. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los aportes a los que se obliga el IRDET en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones del presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, y se afectará el rubro No. 2.3.2.02.02.009.04.02- Hábitos y Estilos de Vida Saludable, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000568 de 05/11/2026, expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad.
5. FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal mediante **ACTAS PARCIALES DE AVANCE** de ejecución de acuerdo a las jornadas ejecutadas previa entrega del informe parcial de actividades realizado por el contratista en la plataforma SECOP II, constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y factura o cuenta de cobro; pago que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. El trámite de las actas deberá radicarse ante la entidad previo aval de la supervisión máximo dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, al cumplimiento de la mensualidad o periodo ejecutado, lo anterior teniendo en cuenta las responsabilidades y

	obligaciones de la acreditación del pago oportuno de a las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a que haya lugar, so pena de iniciar procedimiento administrativo de incumplimiento, con el cual busca conminar el cumplimiento de las obligaciones o la declaratoria de caducidad, multa o clausula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO 1**: Para tramitar el último pago, es condición necesaria que se suscriba la correspondiente acta de recibo y se haya efectuado la devolución total de los elementos deportivos entregados en calidad de préstamo para efectuar la instrucción respectiva, conforme al formato autorizado por la entidad. **PARÁGRAFO 2**: No obstante, lo anterior, los pagos señalados están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO 3:** La Entidad efectuara las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tunja – IRDET y jurisdicción territorial del municipio de Tunja (Boyacá)
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a que haya lugar, efectuando el pago oportuno de sus aportes y las del personal a su cargo, de acuerdo al porcentaje establecido por la ley, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente; presentada copia de la planilla mensual respectiva, en el tiempo determinado por el SUPERVISOR, 3. Presentar los informes mensualmente de las actividades adelantadas en cumplimiento del objeto contractual en los términos, tiempos y formatos que se soliciten por el Supervisor, junto con la respectiva factura y/o cuenta de cobro. 4. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 7. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado. 8. Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación final. 9. Informar oportunamente el cambio de dirección de notificación. 10. Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento

	de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al instituto y a terceros. 11. Dar cumplimiento a las políticas del instituto. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al IRDET, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: Además de las actividades generales el contratista deberá desempeñar, las siguientes actividades específicas: 1. Realizar acciones necesarias para la convocatoria, promoción, difusión, conformación e instrucción de grupos de actividad fisca musicalizada en los diferentes sectores de la ciudad y/o Instituciones que lo soliciten. 2. Impartir sesiones de sesenta (60) minutos y/o sesiones de ciento veinte (120) minutos según lo disponga el IRDET. 3. Llegar oportunamente a cada una de las sesiones. 4. Implementar todos los registros documentales que sean requeridos en la ejecución del contrato y demás que sean requeridos por el IRDET por medio del Supervisor del contrato. 5. Dar aviso oportuno al IRDET de cualquier situación que pueda originar modificaciones o impida la ejecución del objeto contractual. 6. Velar porque en el desarrollo de la sesión se cuente con las condiciones de seguridad adecuadas, tanto en la disposición del espacio físico, como en el desarrollo de la sesión, advirtiendo que el usuario suspenda la jornada ante cualquier signo de alarma como mareo, taquicardia, dolor intenso o cualquier otro síntoma que no considere normal. 7. Velar por el buen nombre del instituto, el cuidado de Imagen corporativa donde se dicten las correspondientes sesiones. 8. Dar aviso al supervisor en caso de realizar la jornada de actividad física musicalizada en un sitio diferente al establecido habitualmente. 9. Dar buen uso a los implementos o materiales entregados por el IRDET para el desarrollo de las sesiones y devolverlos en buen estado, con las características técnicas específicas de cada implemento (marca, número, entre otras), una vez finalizado el mismo. 10. Asistir a las reuniones de planeación, organización, evaluación y seguimiento del desarrollo del contrato, programadas por el supervisor, o la gerencia. 11. Portar bajo su costo camiseta o traje deportivo institucional en el desarrollo. . **NOTA:** Para instrucción de las sesiones y/o adelantamiento de las actividades, los horarios y tiempos se establecerán de acuerdo con las necesidades y posibilidades de la comunidad, estos serán establecidos e informados oportunamente por el supervisor del contrato.
9. INFORMES	EL CONTRATISTA deberá entregar informes mensuales en los que se dé cuenta de las actuaciones realizadas, conforme a lineamientos establecidos por el Supervisor del contrato, sin perjuicio que el mismo pueda requerir en cualquier momento informes adicionales cuando lo estime conveniente.

10. RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas primera y segunda del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que él o sus subordinados ocasionen al IRDET en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayo o caso fortuito de acuerdo con la ley.
11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA es una persona independiente del IRDET, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IRDET, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12. OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATANTE	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, en lo que corresponda. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir las certificaciones a que haya lugar. 3. Cancelar a EL CONTRATISTA la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma pactadas en el mismo. 4. Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
13. GARANTÍA	En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del articulo 77 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago contra entrega la entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantía a favor de la Entidad contratista, toda vez que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no recibirá pago.
14. SUPERVISIÓN	Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por: Nombre del funcionario: MYRIAM ROCIO HERRERA BERNAL Identificación C.C. No.: 40029254 Cargo: LIDER Dependencia: OFICINA ACTIVIDAD FÍSICA Quien se encargará de vigilar el correcto cumplimientodel objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así comoespecíficamente se estipulan, entre otras: **1) CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende. a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Gerente General para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Informar al Gerente General respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las

	obligaciones y actividades del CONTRATISTA. g). Informar al Gerente General de la entidad, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. i). En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente General, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del IRDET, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará los controles a que haya lugar. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que den lugar a ello. d). Coordinar la solicitud con la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios. **3) CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el IRDET. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **PARÁGRAFO.** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.
15. RIESGOS	El IRDET y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
16. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	EL IRDET puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.
17. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al IRDET con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. ELCONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IRDET por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
18. CADUCIDAD	El IRDET, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando exista incumplimiento grave que afecte la ejecución del mismo. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedaran sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o

	fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. e) Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
19. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en la etapa de ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el IRDET le impondrá multas sucesivas equivalentes al **dos por ciento (2%)** del valor total del contrato por cada día de retardo, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que la sumatoria de las multas exceda el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen. **NOTA 1:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al IRDET para deducir y descontar directamente el valor de las multas causadas y ejecutoriadas, de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato, o en su defecto, se harán efectivas a través de la garantía correspondiente o por jurisdicción coactiva. **NOTA 2:** La misma sanción será aplicada por la Entidad en caso de que EL CONTRATISTA, una vez transcurridos (5) días posteriores al vencimiento del mes de servicio, no radique la cuenta de cobro en la plataforma del SECOP II para su revisión con el respectivo informe de actividades y demás soportes correspondientes, dado que la mora en el cobro genera traumatismos administrativos y presupuestales para la Entidad.
20. PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de ELCONTRATISTA de las obligaciones que en este contrato adquiere, el IRDET podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuiciosque sufra el IRDET por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza al IRDET a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato.
21. EXENCIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.
22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.
	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea

23. CONFIDENCIALIDAD	escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal.
24. SOLUCIÓN DIRECTADE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la ciudad de Tunja, que se encuentre legalmente constituido, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el respectivo centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
25. RESPONSABILIDADDE LAS PARTES	Cada parte, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables, cuando con ellas se cause perjuicio a la otra parte o a terceros.
26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.B). Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- La suspensión se haráconstar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
27. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana.
28. LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del contrato, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral.
29. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del IRDET, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

30. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja.
31. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y serige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
32. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
33. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.
34. DECLARACIONES	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del instituto respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laboralesy frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de laProtección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. 6. Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus serviciospor fuera de las instalaciones propias del contratante y facultad de utilizar sus propios instrumentos.
35. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólosi son entregadas personalmente o por correoelectrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). El IRDET, en el municipio de Tunja en Calle 15 N° 4- 81 Barrio San Antonio, Teléfono: 608 7408031, Correo Electrónico gerencia@irdet.gov.co. b) El CONTRATISTA en la Carrera 8 No. 1a -60 Tunja, Boyacá. Celular 3019512153, Correo electrónico: maritza.martinez.hevs@gmail.com

36. FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con laaceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓNDE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ELECTRÓNICO No CPS 292 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	